

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Junio 1892).

#### SECCIÓN SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Habiendo recurrido á mi Autoridad el Jefe de trabajos estadísticos de la provincia, manifestándome que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se insertan no han cumplido con lo ordenado en circulares de 16 y 24 de Mayo último sobre los precios que obtuvieron en sus respectivas localidades en el año 1891 los principales artículos de consumo, he acordado prevenir á dichos señores Alcaldes que si en el preciso é improrrogable plazo de terceró día, á contar desde la fecha del presente BOLETÍN, no remiten al expresado Jefe el estado á que las antedichas circulares se refieren, incurrirán en la multa de 25 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 3 de Junio de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

*Pueblos que se citan.*

- |                     |                       |
|---------------------|-----------------------|
| Alpartir.           | Caspe.                |
| Salillas.           | Sástago.              |
| Ibdes.              | Abanto.               |
| Jaraba.             | Cariñena.             |
| Monterde.           | Cerveruela.           |
| Moros.              | Cuerlas (Las)         |
| Valdehuesa (La)     | Encinacorba.          |
|                     | Mara.                 |
| Almochuel.          | Paniza.               |
| Azuara.             | Retascón.             |
| Belchite.           | Vistabella.           |
| Herrera.            |                       |
| Jaulín.             | Almolda (La)          |
| Moneva.             | Monegrillo.           |
| Samper del Salz.    | Pina.                 |
|                     | Quinto.               |
| Alberite.           | Rodén.                |
| Bulbunte.           |                       |
| Bureta.             | Castiliscar.          |
| Fuendejalón.        | Uncastillo.           |
| Purujosa.           |                       |
| Tabuena.            | Grisel.               |
|                     | Litago.               |
| Belmonte.           | San Martín de Moncayo |
| Calatayud.          | Santa Cruz de Moncayo |
| Embid de la Ribera. | Vera.                 |
| Illueca.            |                       |
| Inogés.             | Sobradiel.            |
| Torralba de Ribota. | Villamayor.           |

## SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIO.

Se ha recibido en esta Administración el expediente de deslinde de los montes «La Cad» y «Escalerón», sitos en los términos de Villafeliche, cuya operación ha sido practicada por el perito de la Hacienda D. Ignacio Guiu y á virtud de Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Febrero último, lo cual se hace público por medio del presente anuncio á fin de que si alguien hubiera de reclamar en contra de la citada operación, lo verifique dentro del término de 15 días, á contar desde esta fecha.

Zaragoza 3 de Junio de 1892.—El Administrador, Ricardo Cisneros.

## SECCIÓN QUINTA.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Esta Corporación ha acordado practicar mediante subasta, con sujeción á las condiciones aprobadas por la Municipalidad, que se hallan de manifiesto en su Secretaría, y á lo dispuesto en el artículo 17 y demás correspondientes del Real decreto de 4 de Enero de 1883, el derribo del monumento llamado Torre-nueva de Zaragoza.

El acto del remate se celebrará en la Casa Consistorial el día 4 de Julio próximo, á las 11 de la mañana, ante el señor Alcalde ó Teniente en quien delegue.

El tipo que regirá para la subasta será el de 27.606 pesetas 37 céntimos, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad y debiendo verificarse las mandas por pujas á la llana; el tanto de cada una será el de 20 pesetas.

Durante el plazo que marca la regla 3.<sup>a</sup> del referido artículo del citado Real decreto, cada licitador, al hacer su única ó primera proposición, presentará en pliego abierto su cédula personal correspondiente al actual ejercicio y el resguardo del depósito que habrá consignado en la caja de fondos municipales, importante la suma de 1.380 pesetas como fianza provisional, sin cuyos requisitos no podrá tomar parte en la subasta.

El rematante dentro de los cinco primeros días, contados desde la fecha en que se le comunique oficialmente la aprobación del remate, ampliará el depósito hasta la suma de 2.760.

Las proposiciones serán verbales y se ajustarán al siguiente modelo:

«F. de T. se compromete á tomar á su cargo el derribo del monumento llamado Torre-nueva de Zaragoza por el precio de..... pesetas (en letra) y con sujeción á las condiciones de este contrato.»

Los gastos de anuncios, papel y demás que se originen en la instrucción del expediente, serán de cuenta del rematante.

Lo que de acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 2 de Junio de 1892.—El Presidente, E. A. Sala.—De acuerdo de S. E., Pedro Vergara, Secretario.

## COMISARÍA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de la Plaza de Zaragoza,

Hace saber: Que debiendo contratarse con destino á la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, los materiales de arena, cal ordinaria, teja loma, ladrillos ordinarios, cemento Romano, ladrillos de tres huecos, ladrillos prensados, baldosas ordinarias, madera de pino y yeso ordinario, que puedan necesitarse para las obras que se verifiquen en la misma durante un año, contado desde el día en que se notifique al contratista la aprobación de la subasta, se convoca por este anuncio á los que deseen interesarse en este servicio, para que puedan presentar sus proposiciones al Tribunal de subasta que ha de celebrarse el día 7 de Julio próximo, á las once de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, situada calle de Ponzano, parque de Ingenieros, con sujeción al pliego de condiciones facultativas, económicas y precios límites que se hallan de manifiesto desde este día en la Pagaduría del material de Ingenieros, situada en el mismo local de la Comandancia expresada; debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al modelo que á continuación se inserta, sin raspaduras ni enmiendas y en papel del sello 11.<sup>o</sup>

Zaragoza 2 de Mayo de 1892.—Ventura Pescador.

*Modelo de proposiciones.*

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del pliego de condiciones facultativas, económicas y precios límites que rigen para contratar varios materiales necesarios para las obras que pueda ejecutar durante un año la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza, se compromete á verificar el suministro al precio siguiente:

Pesetas.

Por (tal material) á (tantas) pesetas (en letra).....

Y como garantía de esta proposición adjunta el talón de depósito que previene el art. 5.<sup>o</sup> del pliego de condiciones económicas y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta que ha de celebrarse el 21 del próximo mes de Junio en esta Comisaría para contratar por dos años la limpieza de cloacas y algibes de los edificios militares de esta Plaza.

EXPRESIÓN.	Pesetas.
Por la extracción de cada metro cúbico de materias fecales de los pozos que se hallan situados dentro de la población, cuatro pesetas. . . . .	4 »
Por la íd. de íd. íd. íd. de íd. íd. de los íd. que se hallan situados fuera de la población, tres pesetas 50 céntimos.	3'50
Por cada metro cúbico de extracción de los algibes y depósitos de agua potable, dos pesetas 50 céntimos. . . . .	2'50

Zaragoza 28 de Mayo de 1892.—El Comisario de Guerra, Pascual Royo.—Hay un sello de la Comisaría de Guerra de Zaragoza.—Aprobado.—El Intendente militar, Emilio Fery.—Hay un sello de la Intendencia militar de Aragón.—Es copia.—El Comisario de Guerra, Pascual Royo.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS DE ZARAGOZA.

Precios límites que han de regir en la subasta de aprovechamientos del trigo, que ha de celebrarse en dicho establecimiento el 25 del actual.

	Pesetas.
Quintal métrico de tástara . . . . .	17'03
Id. íd. de salvado. . . . .	13'02
Id. íd. de menudillo. . . . .	12'23
Id. íd. de cabezuela. . . . .	14'70
Id. íd. de aechaduras. . . . .	12'80

Zaragoza 2 de Junio de 1892.—El Comisario de Guerra Interventor, Marcelino Espallargas.

SECCIÓN SEXTA.

El día 15 del actual, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa una reunión para tratar de la discusión y aprobación del presupuesto de gastos carcelarios, formado para el ejercicio de 1892-93, á la cual se convoca á los representantes de los pueblos que componen este partido judicial, además de la citación que se le tiene hecha por medio de la oportuna circular.

Ejea de los Caballeros 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Pascual Climente.

Los repartimientos de la contribución territorial y consumos para el año económico próximo de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días,

durante cuyo plazo podrán interponer los contribuyentes las reclamaciones que crean convenientes. Perdiguera 1.º de Junio de 1892.—El Alcalde, Agustín Arruga.

El arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este pueblo, por un período de uno á tres años, tendrá lugar el día 12 del actual, á las diez de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, ante el Ayuntamiento del mismo, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal; y si no hubiere postor, se celebrará otra segunda subasta el día 22 del corriente, á la misma hora; y si tampoco diera resultado, se celebrará otra con la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes el día 2 de Julio próximo, á las diez de su mañana. Bijuesca 2 de Junio de 1892.—El Alcalde ejerciente, Joaquín Martínez.

El repartimiento de inmuebles para el ejercicio de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que todo contribuyente pueda examinarlo. Ambel 2 de Junio de 1892.—El Alcalde, Juan Bailac.

El repartimiento de la contribución territorial, formado para el próximo año económico de 1892 á 93, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Chodes 29 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Molinero.

El reparto de consumos de este pueblo, así como también el de encabezamientos de granos y alcoholes, formado para el año económico de 1892-93, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan reclamar si se creen perjudicados.

Cerveruela 1.º de Junio de 1892.—El Alcalde, José Berné.

El reparto de la contribución de este distrito municipal para el año económico de 1892 á 93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; en cuyo tiempo se admitirán las reclamaciones de agravio que se propongan por los contribuyentes que se consideren perjudicados.

Fuentes de Jiloca 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

El repartimiento de contribución territorial de esta villa para el año económico de 1892-93, estará de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Trasmoz 1.º de Junio de 1892.—El Alcalde, Gregorio Andía.

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial del pueblo de Cinco Olivas, para el año económico viniente de 1892 á 93, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Casa de Ayuntamiento, en cuyo plazo podrá ser examinado el aludido documento por sus respectivos interesados, á los efectos consiguientes.

Cinco Olivas 1.º de Junio de 1892.—El Alcalde, José Tegel.—Por su mandado, Clemente Lázaro, Secretario.

El reparto de la contribución territorial, formado para el año económico 1892-93, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Epila 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, P. I., Andrés Aranda.

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el año 1892-93, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y reclamar de agravio el que se considere perjudicado.

Gelsa 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Domingo Falcón.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

#### Calatayud

D. Martín Perillán Marcos, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Valladolid, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas á que ha sido condenado en causa criminal por lesiones Bartolomé Manrique Gracián, vecino de Sabiñán, tengo acordada la venta en pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca que á continuación se expresa, radicante en término de dicho pueblo:

Una viña, sita en la partida de las Majanetas, de cabida una yugada y media, equivalente á 25 áreas, 81 centiáreas; lindante al Saliente y Mediodía con otra de Roque Lacruz, y al Poniente y Norte con otra de los herederos de Mariano López.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de San Juan, núm. 7, el día 18 de Junio próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta.

Dado en Calatayud á 25 de Mayo de 1892.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Manuel Palomares.

#### La Almunia

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa impuesta á Faustino Cuesta Ferrando y Antonio Serrano Lorés, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, los bienes siguientes:

##### De Faustino Cuesta.

Un olivar, regadío, sito en término de Pedrola, partida de Valverde, de dos hanegas; linda al N. con camino viejo, al M. y S. con Mariano Logroño, viuda, y al P. con Justo Burbano: tasado en 250 pesetas.

##### De Antonio Serrano.

Un olivar, regadío, sito en Pedrola, partida de Valverde, de una hanega, ocho almudes; linda al N. con Francisco Aranas, al M. con Jorge Logroño, al S. con Ramón Balaguer y al P. con Antonio Duarte Segué: tasado en 500 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pedrola, se ha señalado el día 23 de Junio y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que de no haber títulos de propiedad serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor por que se subastan, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma el 10 por 100 efectivo de lo que se subaste, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en la Almunia á 30 de Mayo de 1892.—Francisco H. Salvá.—D. S. O., Florencio Moya.

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para hacer efectiva una multa impuesta al Alcalde de Alfamén D. Juan Pérez, se saca á la venta en pública subasta

Una viña, sita en dicho pueblo, partida de La Loma Gorda, de 3.000 cepas; linda al N. con Esteban Lobetas, al S. con Raimundo Benito, al E. y O. con Andrés Cebrian: tasada en 1.500 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alfamén, se ha señalado el día 28 de Junio próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no hay títulos de propiedad, los cuales serán de cuenta del rematante; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el acto de la misma, en la mesa judicial, el 10 por 100 efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en La Almunia á 31 de Mayo de 1892.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

Para  
anisados

**RAFAEL MONGE**

Blancas, 5,  
Zaragoza